

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-03-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P.(OPAD), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,680,117.83
Muestra auditada:	\$ 4,150,251.43
Representatividad de la muestra:	73.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 23.4%

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/90/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que está trabajando en la elaboración del código de ética y en el de regulación de ajustes a los recibos de facturación; y anexó los avances que se tienen y que serán presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del Código de Ética y Conducta que elaboraron, sin embargo, se comprobó que éste no fue aprobado por la Junta de Gobierno y consecuentemente no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; por lo que respecta al Manual de ajustes a la facturación, omitió presentar evidencia de los avances alcanzados; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, y 3er trimestre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/91/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que no contó con la información para solventar la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, y con un Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/92/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que no contó con la información para solventar la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/93/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que no contó con la información para solventar la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2019.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/94/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que no contó con la información para solventar la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria número 16, de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios de agua, mantenimiento a la red de drenaje y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

12. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/95/2019, del 7 de septiembre de 2020, manifestó que cuenta con un sistema de facturación denominado SICAGUA, el cual no permite tener un amplio control de los usuarios, señalando que ha tenido reuniones con el área comercial y de contabilidad y administración, para elaborar una propuesta y mejorar el control del padrón de usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de los trabajos realizados para llevar a cabo las mejoras a su sistema comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/96/2019, del 7 de septiembre de 2020, manifestó que se está trabajando en la elaboración del de procedimientos para regular los ajustes y correcciones de facturación, y anexó un borrador, previo a la autorización de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el ejemplar que anexaron, corresponde al Acuerdo que establece las normas y bases generales para la cancelación de adeudos a favor del Organismo Operador, mismo que no tiene relación con la observación, ya que esta versó sobre los ajustes que se realizaron a los ingresos, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

15. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$460,136.00, derivados de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER), y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019; así como a las modificaciones autorizadas por la Junta de Gobierno, mediante sesión Extraordinaria del 31 de enero de 2019.

19. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

23. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

24. Del análisis de 10 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no reportó bajas de personal durante el ejercicio 2019.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y válvulas, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

30. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al Ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio OPAD/DG/97/2020, del 7 de septiembre de 2020; manifestó que se solicitará un convenio con la Secretaría de Finanzas para regular este pago y presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que hayan presentado las declaraciones correspondientes o de que realizaron el convenio de regularización con la Secretaría de Finanzas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al Ejercicio 2019.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al Ejercicio 2019.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos relativos a servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

36. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y legal; sin embargo, omitió documentar, mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos por un monto de \$103,448.28.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio OPAD/DG/98/2020, del 7 de septiembre de 2020; presentó los informes de trabajo con los que acreditó las actividades y resultados de los asuntos que atendió el asesor contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó informes de las actividades realizadas y de los asuntos que fueron atendidos por el asesor contable, con lo que se solventó la observación.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento, y conservación de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

40. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

41. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipo de cómputo), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipo de cómputo), fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

45. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 73.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio OPAD/DG/99/2020, del 7 de septiembre de 2020, indicó que se mantendrá actualizando los estados financieros con la finalidad de tener una contabilidad armonizada, que cumpla con los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió abrir cuentas bancarias productivas y específicas, para el manejo de los recursos que recibió, provenientes de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio OPAD/DG/100/2020, del 7 de septiembre de 2020, anexó copias certificadas del contrato de apertura de cuenta y estados de cuenta, para el manejo de los recursos de las aportaciones realizadas de los programas federales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que en atención a las observaciones formuladas, el Organismo Operador durante el ejercicio 2020, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes de los programas federales, con lo que se solventó la observación.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor).

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$3,085,848.67 en cuentas por cobrar, se debió a que dichos saldos correspondían básicamente a Impuesto al Valor Agregado a favor del Organismo, mismos que, por su antigüedad, incobrabilidad y prescripción fueron autorizados para ser depurados por la Junta de Gobierno mediante el acta de la Quinta Sesión Ordinaria, del 31 de octubre de 2019.

50. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

51. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$42,816.00, derivado de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; verificando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre Organismo Operador.

52. Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/101/2020, del 7 de septiembre 2020, manifestó que no contó con la información para solventar la observación.

En virtud de que no se aportaron elementos para subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar documentalmente que se presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o el pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

53. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/96/2019, del 7 de septiembre de 2020, manifestó que se está trabajando en la elaboración del de procedimientos para regular los ajustes y correcciones de facturación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el manual al que hacen referencia, corresponde al Acuerdo que establece las normas y bases generales para la cancelación de adeudos a favor del Organismo Operador, mismo que no tiene relación con la observación, ya que esta versó sobre irregularidades de registro contable, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador de Cedral, S.L.P.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/103/2019, del 7 de septiembre de 2020, informó que se está generando un historial de los activos que se tienen registrados en contabilidad para su debido registro, y anexó una relación de donde se está extrayendo la información para poder conciliar los saldos con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/104/2020, del 7 de septiembre de 2020, anexó una relación en Excel, de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de donde se está extrayendo la información para poder conciliar los saldos con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no se acreditó documentalmente la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

56. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

59. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, a excepción de \$318,182.81 que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/105/2020, del 7 de septiembre de 2020; se presentó la documentación comprobatoria que acreditó el saldo en cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la documentación que acreditó el adeudo y devengo de los bienes, por lo que se solventó la observación.

60. Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios, sin embargo, omitió actualizarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante oficio número OPAD/DG/106/2020, del 7 de septiembre de 2020, anexó la integración de los expedientes de sus principales proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que se solventó la observación.

61. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria, se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

62. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

63. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

64. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD) correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,680,117.83 que representó el 73.1% de los \$4,150,251.43 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD) durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Cuotas y Tarifas para la presentación de servicios públicos del Organismo Paramunicipal de Agua y Drenaje y Alcantarillado de Cedral, S.L.P.

- Reglamento Interno, publicado el 17 de diciembre del 2019.
- Manual de Organización, publicado el 5 de diciembre del 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/MMT